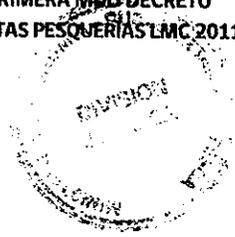


MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA

PRIMERA MODIFICACION DE DECRETO
CUOTAS PESQUERIAS LMC 2011



3285



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 1453 DE 2010,
QUE ESTABLECIÓ CUOTAS GLOBALES ANUALES DE
CAPTURA PARA LAS UNIDADES DE PESQUERIA
SOMETIDAS A LIMITE MÁXIMO DE CAPTURA, AÑO
2011.

DTO. EXENTO Nº 266

SANTIAGO, 22 MAR. 2011

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 12/2011, de fecha 07 de marzo de 2011, por el Consejo Nacional de Pesca mediante Carta (C.N.P) Nº 02, de fecha 17 de marzo de 2011, por el Consejo Zonal de Pesca de la V-IX Regiones e Islas Oceanicas mediante Oficio ORD. (CZ3) Nº 05/2011, de fecha 15 de marzo de 2011, y por el Consejo Zonal de Pesca de la XIV, X y XI Regiones mediante Oficio ORD./Z4/Nº 036, de fecha 15 de marzo de 2011; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.713, Nº 19.822, Nº 19.849 y Nº 20.174; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento Nº 1453 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º del Decreto Exento Nº 1453 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, estableció la cuota global anual de captura de la unidad de pesquería de Sardina común *Clupea bentincki* de la V a la X Regiones, año 2011.

Que la Subsecretaría de Pesca, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha recomendado modificar la cuota global anual de captura de la mencionada especie.

Que el artículo 26 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para modificar las cuotas globales anuales de captura.

Que el artículo 3º de la Ley Nº 19.713 permite modificar más de una vez al año, de acuerdo con el procedimiento respectivo, las cuotas globales anuales de captura de las unidades de pesquería que se encuentren sometidas a la medida de administración denominada Límite Máximo de Captura por Armador.



Que se ha consultado previamente esta medida de administración a los Consejos Zonales de Pesca de la V a IX Regiones e Islas Oceánicas y de la XIV, X y XI Regiones y se ha obtenido la aprobación del Consejo Nacional de Pesca.

DECRETO:

Artículo único.- Modifícase el artículo 5º Decreto Exento Nº 1453 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en sentido de señalar que la cuota global anual de captura de la unidad de pesquería de Sardina común *Clupea bentincki* de la V a la X Región, año 2011, ascenderá a **1.100.000 toneladas**, fraccionadas de la siguiente manera:

SARDINA COMÚN V A X REGIONES		Toneladas
CUOTA GLOBAL		1.100.000
Cuota catástrofe		16.921
CUOTA GLOBAL EFECTIVA AÑO 2011		1.083.079
Reserva de Investigación (3%)		32.492
Cuota Remanente		1.050.587
FRACCIÓN INDUSTRIAL		315.176
Cuota objetivo industrial sardina común V a X Regiones		315.176
Enero-Abril		267.900
Mayo-Agosto		31.517
Septiembre-Diciembre		15.759
FRACCIÓN ARTESANAL		735.411
Cuota objetivo artesanal sardina común V a X Regiones		735.411
Cuota objetivo artesanal sardina común V Región		10.429
Enero-Abril		8.865
Mayo-Agosto		1.043
Septiembre-Diciembre		521
Cuota objetivo artesanal sardina común VI Región		246
Enero-Abril		209
Mayo-Agosto		25
Septiembre-Diciembre		12
Cuota objetivo artesanal sardina común VII Región		3.771
Enero-Abril		3.205
Mayo-Agosto		377
Septiembre-Diciembre		189
Cuota objetivo artesanal sardina común VIII Región		589.871
Enero-Agosto		560.377
Septiembre-Diciembre		29.494
Cuota objetivo artesanal sardina común IX Región		6.704
Enero-Abril		5.698
Mayo-Agosto		670
Septiembre-Diciembre		336

Cuota objetivo artesanal sardina común XIV Región	84.514
Enero-Abril	71.837
Mayo-Agosto	8.451
Septiembre-Diciembre	4.226
Cuota objetivo artesanal sardina común X Región	39.876
Enero-Junio	31.901
Julio-Diciembre	7.975

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



JOSÉ FRANCISCO FONTAINE TALAVERA
 Ministro de Economía, Fomento y Turismo

